

Jueves, 19 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Convocatoria para la contratación de UN/A plaza/puesto de Personal laboral, denominada "Formador/a "PALV 2020/2021".

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía (Decreto n.º 2020-0338) de fecha 16/11/2020, la contratación de UN/A plaza/puesto de Personal laboral, denominada "Formador/a PALV 2020/2021", en régimen laboral Temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

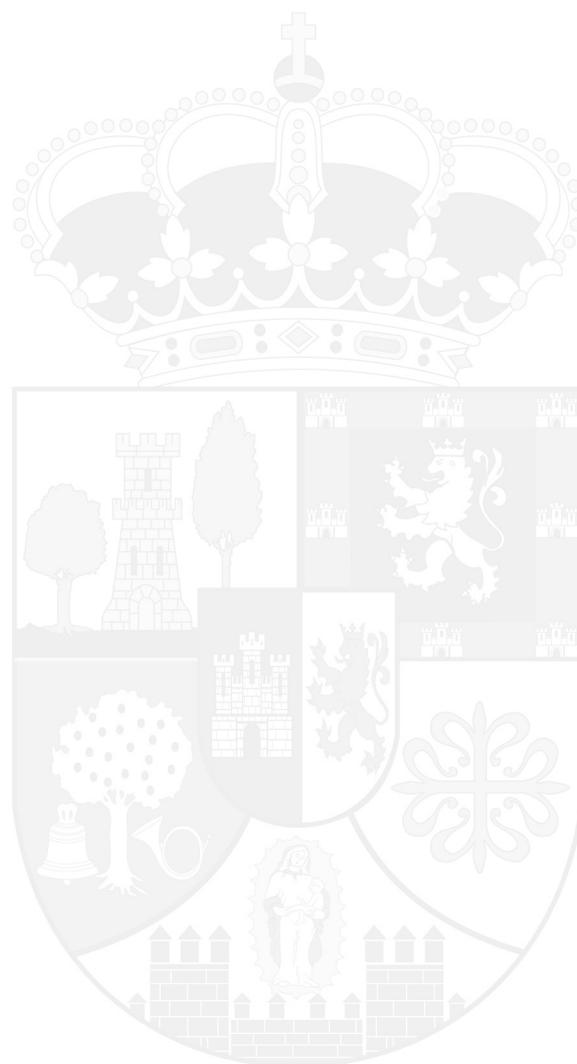


Jueves, 19 de noviembre de 2020

Arroyomolinos, 17 de noviembre de 2020

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

Expediente n.º: 551/2020
Bases Generales de la Convocatoria
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 12/11/2020

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión, con carácter temporal, de la plaza/puesto cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. Modalidad A - P 05 Programa de lengua extranjera para castellano hablantes: Portugués, a desarrollar en esta localidad en el periodo comprendido entre el 01/10/2020 y el 30/06/2021
Denominación del puesto	Formador/a PALV 2020/2021
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de inicio de contrato	A determinar
Fecha finalización máxima	30/06/2021
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo de cotización	2
Categoría profesional	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
Jornada	8 horas semanales (duración total de 150 horas lectivas)
Horario	Horario y días a determinar
Gasto máximo total	2.550 € (incluidos todos los devengos/indemnizaciones/etc y la cuota empresarial a la Seguridad Social)
Titulación exigible	Maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º de puestos	1
Funciones/Tareas	- Impartir el programa objeto de la presente convocatoria. - Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación. - Elaborar, realizar y/o aportar la documentación a que hace referencia los apartados trigésimo sexto, trigésimo octavo y trigésimo noveno de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, además del resto de normativa que sea de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato -regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores-, el carácter del contrato -con una duración máxima, inicialmente prevista, de 12 meses a partir de su formalización-, su régimen, la jornada de trabajo y su retribución, son las indicadas en la Base PRIMERA anterior.

En todo caso, la superación del proceso selectivo no da derecho automático a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, quedando la contratación supeditada y condicionada a la disposición de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante el periodo de contratación, así como a la obtención de la autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa, de acuerdo con el apartado trigésimo quinto.1 de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, antes citada.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

1



Cód. Validación: 4CCXK22V4TLLMT9HQJ4ZTPVDI | Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público. Gestión | Página 1 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).
- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

No se considerarán equivalentes al Título Oficial las certificaciones académicas de notas, presentadas por sí solas. Podrá presentarse el resguardo de haber abonado los derechos que señalan las disposiciones vigentes para la expedición del Título, puesto que dicho documento tiene el mismo valor que el Título. Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, salvo que expresamente se determine otra cosa, y deberán acreditarse cuando sean requeridos para ello y, en todo caso, antes de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza/puesto que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos, se presentarán en el Registro General o Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>, las Bases íntegras de la convocatoria. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de realizar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Las solicitudes se realizarán obligatoriamente en el modelo de **Instancia General** al que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>, debidamente cumplimentada en todos los apartados correspondientes y en la que se hará constar de manera literal:

Apartado de la solicitud	Texto a incluir
Expone	Vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la selección y contratación de Un/a Formador/a PALV 2020/2021 , de naturaleza laboral temporal, MANIFIESTO y DECLARO BAJO PROPIA RESPONSABILIDAD: 1º. Conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria. 2º. Reunir/cumplir todas y cada una de las condiciones y/o requisitos exigidos.
Solicita	Se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

2



Cód. Validación: 4CCXK22Y4TLLMT5HQ48ZTPYD | Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@r Público Gestiona | Página 2 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación que se indica, en formato Pdf, a través de los correspondientes ficheros electrónicos, según la denominación que se detalla:

Documentación a incluir en el fichero electrónico	Denominación literal del fichero electrónico
Fotocopia del DNI/NIF/Pasaporte del aspirante	1. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Identificación
Base TERCERA, apartado e)	2. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Titulación
Según el Anexo XII que se acompaña a las presentes Bases	
Base SÉPTIMA, apartado 1. (Anexo XII, apartado IV)	3. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Proyecto
Base SÉPTIMA, apartado 2. I) (Anexo XII, apartado I)	4. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Laboral
Base SÉPTIMA, apartado 2. II) (Anexo XII, apartado II)	5. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Experiencia
Base SÉPTIMA, apartado 2. III) (Anexo XII, apartado III)	6. (Indicar el Nombre Apellido1 Apellido2). Formación

La no presentación de documentación, así como la no inclusión de ésta en el fichero electrónico que le corresponda, se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de **5 días hábiles** para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones se presentarán en cualquiera de los lugares y formatos de ficheros establecidos en la Base CUARTA para la presentación de instancias. Cuando su presentación se efectúe a través de la sede electrónica, se realizará accediendo a "Mi carpeta electrónica/Mis expedientes".

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar, cuando así proceda, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas o el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Comisión de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición de la Comisión de Selección calificadora es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	El Administrativo del Ayuntamiento
Vocal	La Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vocal	La Arquitecta Técnica Municipal
Vocal	Un/a docente con destino en un centro público de la localidad o zona
Secretario	El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección pueden disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

3



Cód. Validación: 4CCXK22V4TLLMT3HQJ4Z7PVDI | Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSg Público Gestión | Página 3 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

1. FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Selección. En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección. El orden de actuación de los aspirantes será el de presentación de las correspondientes solicitudes de participación. El ejercicio de la oposición consistirá en la presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir, quedando excluidos aquellos aspirantes que no realicen la presentación y defensa del mismo. Este ejercicio tendrá una duración máxima de quince minutos.

2. FASE CONCURSO:

Se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

- I) La situación laboral.
- II) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
- III) La formación y especialización profesional.

Para la valoración de las fases indicadas anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el Anexo XII de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación final se acudiría para dirimirlo a la otorgada en las fases indicadas según el orden establecido. De persistir el empate, se resolverá por sorteo, de cuyo resultado se dejará constancia en la correspondiente acta de la Comisión de Selección.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Procedimiento de sustitución de los formadores

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

4



Cód. Validación: 4CCXK22V41LLMT5HQJ4ZTPVD | Verificación: <https://arroyomolinos.cc.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSg Público Gestiona | Página 4 de 6



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4CCXK22V4TLLMT3HQJ4ZTPVD | Verificación: <https://arroyomolinos.cc.seelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@r Público Gestiona | Página 3 de 6

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

5



Jueves, 19 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANEXO XII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1,00	
I.1. Ser demandante de primer empleo			Vida Laboral y certificado del SEXPE de períodos de inscripción
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	1,00		
II.- Experiencia docente:	0,08		
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1,00	
A. Considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00		



Cód. Validación: 4CC0K22Y4TLLMT9HQJ4ZTPVD | Verificación: <https://arroyomolinos.cc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@r Público Gestiona | Página 0 de 6

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

